

Envigado, 31 de marzo de 2017

**PROPOSICIÓN DE REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES  
APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Almacenes Éxito S.A. informa a los accionistas y al mercado en general que en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el día de hoy, fue aprobada la proposición de reforma de los Estatutos Sociales que se adjunta a continuación.

Cordialmente,

Fdo.  
Manfred Heinrich Gartz  
Representante Legal

**PROPOSICIÓN DE REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES  
ALMACENES ÉXITO S.A.**

<b>Artículo Original</b>	<b>Propuesta de Texto</b>
<p>Artículo 4º - Objeto social. - La empresa social o negocio constitutivo del objeto de la compañía consiste en:</p>	<p>Artículo 4º - Objeto social. - La empresa social o negocio constitutivo del objeto de la compañía consiste en:</p>
<p><b>a)</b> La adquisición, procesamiento, transformación, y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de la misma, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, incluidos artículos farmacéuticos, elementos médicos y afines, al por mayor y/o al detal, por medios físicos o virtuales. Igualmente, le corresponde la prestación de servicios complementarios tales como el otorgamiento de créditos para la adquisición de mercancías, el otorgamiento de seguros, la realización de giros y remesas, la prestación de servicios de telefonía móvil, la comercialización de viajes y paquetes turísticos, la reparación y mantenimiento de bienes muebles, la realización de trámites, y la entrega en arrendamiento o bajo cualquier otro título de locales o espacios comerciales en almacenes, galerías o centros comerciales. (...)</p>	<p><b>a)</b> La adquisición, procesamiento, transformación, y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de la misma, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, incluidos artículos farmacéuticos, elementos médicos y afines, al por mayor y/o al detal, por medios físicos o virtuales. Igualmente, le corresponde la prestación de servicios complementarios tales como el otorgamiento de créditos para la adquisición de mercancías, el otorgamiento de seguros, la realización de giros, <del>y</del> remesas <u>y actividades de apoyo a un operador de servicios postales de pago debidamente habilitado y registrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</u>; la prestación de servicios de telefonía móvil, la comercialización de viajes y paquetes turísticos, la reparación y mantenimiento de bienes muebles, la realización de trámites, y la entrega en arrendamiento o bajo cualquier otro título de locales o espacios comerciales en almacenes, galerías o centros comerciales. (...)</p>
<p><b>d)</b> Constituir, financiar, promover y concurrir con otras personas naturales o jurídicas a la constitución de empresas o negocios que tengan por objeto la producción de objetos, mercancías, artículos o</p>	<p><b>d)</b> Constituir, financiar, promover y concurrir con otras personas naturales o jurídicas a la constitución de empresas o negocios que tengan por objeto la producción</p>

<p>elementos o la prestación de servicios relacionados de que tratan los apartes precedentes, y vincularse a dichas empresas en calidad de asociada, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios.</p>	<p>de objetos, mercancías, artículos o elementos o la prestación de servicios relacionados <u>con el objeto social de que tratan los apartes precedentes</u>, y vincularse a dichas empresas en calidad de asociada, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios.</p>
<p>e) Adquirir bienes raíces con destino al establecimiento de almacenes, centros comerciales u otros sitios adecuados para la distribución de mercancías y la venta de bienes o servicios; edificar locales comerciales para uso de sus propios establecimientos de comercio sin perjuicio de que, con criterio de aprovechamiento racional de la tierra, pueda enajenar pisos, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotarlos en otra forma conveniente. Así mismo, invertir en inmuebles, promover y ejecutar proyectos inmobiliarios de cualquier tipo y de finca raíz e invertir en ellos, bien sea en forma directa o indirecta, pudiendo constituir sociedades, consorcios o uniones temporales, bien sea en terrenos propios o ajenos, participar en programas o planes de parcelación, urbanización o división de inmuebles, de vivienda, de centros comerciales, industriales o de oficina, y vender, arrendar o explotar bajo otra modalidad de los respectivos lotes, parcelas, casas, departamentos, oficinas o locales. (...)</p>	<p>e) <u>El desarrollo, construcción, gerencia, comercialización, administración, operación, arrendamiento y la explotación económica de activos inmobiliarios propios o de terceros con cualquier tipo de destinación o uso. La promoción, ejecución e inversión en proyectos que se desarrollen en inmuebles propios o de terceros, bien sea en forma directa o indirecta, pudiendo constituir sociedades o cualquier otra modalidad de asociación, participar en programas o planes de parcelación, urbanización o división de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria, oficinas, entre otros, y la venta, arrendamiento y explotación económica de los lotes, parcelas, locales, oficinas, casas, apartamentos y, en general, de las unidades inmobiliarias resultantes de los mencionados proyectos inmobiliarios. La prestación de servicios de estructuración, promoción, desarrollo y gerencia de proyectos y administración y gestión de activos inmobiliarios y vehículos de inversión inmobiliaria propia o de terceros.</u>  <del>Adquirir bienes raíces con destino al establecimiento de almacenes, centros comerciales u otros sitios adecuados para la distribución de mercancías y la venta de bienes o servicios; edificar locales comerciales para uso de sus propios establecimientos de comercio sin perjuicio de que, con criterio de aprovechamiento racional de la tierra, pueda enajenar pisos, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotarlos en otra forma conveniente. Así mismo, invertir en inmuebles, promover y ejecutar</del></p>

	<p><del>proyectos inmobiliarios de cualquier tipo y de finca raíz e invertir en ellos, bien sea en forma directa o indirecta, pudiendo constituir sociedades, consorcios o uniones temporales, bien sea en terrenos propios o ajenos, participar en programas o planes de parcelación, urbanización o división de inmuebles, de vivienda, de centros comerciales, industriales o de oficina, y vender, arrendar o explotar bajo otra modalidad de los respectivos lotes, parcelas, casas, departamentos, oficinas o locales.</del></p> <p>(...)</p>
<p>En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, requeridos para la realización del objeto social; e igualmente adquirir y poseer acciones, cuotas sociales y participaciones en sociedades comerciales o civiles, títulos valores de todas clases con fines de inversión estable, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos fiscales establecidos por la ley; efectuar inversiones transitorias en valores de pronta liquidez con fines de utilización productiva temporal de sobrantes de efectivo o excesos de liquidez u otras disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; importar y exportar mercancías, productos, manufacturas de todo género; emitir bonos y/o papeles comerciales u otros títulos de emisión masiva autorizados por las normas legales o reglamentarias para colocación pública, tomar dinero en mutuo, desarrollar o celebrar operaciones de factoring en firme con recursos propios, constituir garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles, y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos u otros activos, o asegurar el suministro de bienes y/o servicios, unos u otros necesarios para el desarrollo de la empresa; actuar como agente o representante de empresarios nacionales o extranjeros, y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución de mercancías y/o venta de bienes y servicios; promover y constituir o invertir en compañías para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas dentro del objeto social que se deja indicado, fusionarse</p>	<p>En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, requeridos para la realización del objeto social; e igualmente adquirir y poseer acciones, cuotas sociales y participaciones en sociedades comerciales o civiles <u>y en cualquier otra modalidad de asociación</u>, títulos valores de todas clases con fines de inversión estable, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos fiscales establecidos por la ley; efectuar inversiones transitorias en valores de pronta liquidez con fines de utilización productiva temporal de sobrantes de efectivo o excesos de liquidez u otras disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; importar y exportar mercancías, productos, manufacturas de todo género; emitir bonos y/o papeles comerciales u otros títulos de emisión masiva autorizados por las normas legales o reglamentarias para colocación pública, tomar dinero en mutuo, desarrollar o celebrar operaciones de factoring en firme con recursos propios, constituir garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles, y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos u otros activos, o asegurar el suministro de bienes y/o servicios, unos u otros necesarios para el desarrollo de la empresa; actuar como agente o</p>

<p>con ellas o con otras compañías, absorberlas, o escindirse; adquirir marcas, emblemas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros bajo licencia contractual; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen con el objeto social o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrolladas por la compañía.</p>	<p>representante de empresarios nacionales o extranjeros, y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución de mercancías y/o venta de bienes y servicios; promover y constituir o invertir en compañías o <a href="#">cualquier otra modalidad de asociación</a>, para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas dentro del objeto social que se deja indicado, fusionarse con ellas o con otras compañías, absorberlas, o escindirse; adquirir marcas, emblemas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros bajo licencia contractual; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen con el objeto social o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrolladas por la compañía.</p>
<p>Artículo 58°. - Comité de Conflicto de Intereses. - La sociedad creará un Comité de Conflicto de Intereses, el cual se encargará de dar cumplimiento, definir y dirimir en última instancia todo lo relacionado con la normatividad contemplada en el Manual de Conflicto de Intereses y Uso de Información Privilegiada.</p>	<p><del>Artículo 58°. - Comité de Conflicto de Intereses. - La sociedad creará un Comité de Conflicto de Intereses, el cual se encargará de dar cumplimiento, definir y dirimir en última instancia todo lo relacionado con la normatividad contemplada en el Manual de Conflicto de Intereses y Uso de Información Privilegiada.</del></p>
<p>Artículo 58° bis. - Comités de Junta Directiva. - La Junta Directiva creará comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos, y con un Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo. Sin embargo, la Junta Directiva podrá dividir las funciones de estos comités en otros que creará para tales efectos. Los comités se integrarán con por lo menos 3 miembros de la Junta Directiva. El presidente de dichos comités deberá ser un miembro independiente. Además, el comité de auditoría contará con la participación de todos los miembros independientes, así como con la presencia del revisor fiscal de la sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin voto.</p>	<p>Artículo 58° <b>bis</b>. Comités de Junta Directiva. - La Junta Directiva creará comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos, y con un Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo. Sin embargo, la Junta Directiva podrá dividir las funciones de estos comités en otros que creará para tales efectos. Los comités se integrarán con por lo menos 3 miembros de la Junta Directiva. El presidente de dichos comités deberá ser un miembro independiente. Además, El Comité de Auditoría <a href="#">y Riesgos</a> contará con la participación de todos los miembros independientes, así como con la presencia</p>

<p>La Junta Directiva deberá adoptar un reglamento para el funcionamiento de los mencionados comités, donde señalará la periodicidad de sus reuniones y las funciones que les corresponden, las cuales deberán cumplir con los requerimientos legales y con las normas de gobierno corporativo que la Junta Directiva voluntariamente acoja, de acuerdo con las recomendaciones del Código País promulgado por la Superintendencia Financiera.</p>	<p>del revisor fiscal de la sociedad, quien asistirá con voz, pero sin voto.</p> <p>La Junta Directiva deberá adoptar un reglamento para el funcionamiento de los mencionados comités, donde señalará la periodicidad de sus reuniones y las funciones que les corresponden, las cuales deberán cumplir con los requerimientos legales y con las normas de gobierno corporativo que la Junta Directiva voluntariamente acoja, de acuerdo con las recomendaciones del Código País promulgado por la Superintendencia Financiera.</p> <p><u>En adición a lo anterior, la Junta Directiva reglamentará la creación y el funcionamiento del Comité de Conflicto de Intereses.</u></p>
<p><b>Artículo 59°.</b>– Auditoría Interna o Control Interno. - La sociedad tendrá una dependencia de Auditoría Interna, la cual estará encargada de la auditoria operativa y financiera, así como de la auditoria de informática y tecnología. Además, esta dependencia velará por la confiabilidad en la información financiera y por el cumplimiento de los procesos establecidos en la empresa. El liderazgo de esta dependencia estará a cargo del Auditor Interno, quien dependerá profesional y funcionalmente de la Junta Directiva, a la cual le corresponderá su nombramiento y remoción de candidatos propuestos por el Comité de Auditoría.</p>	<p><b>Artículo 59°.</b>– Auditoría Interna o Control Interno. - La sociedad tendrá una <del>dependencia-área</del> de Auditoría Interna, <del>la cual estará encargada de la auditoria operativa y financiera, así como de la auditoria de informática y tecnología. Además, esta dependencia velará por la confiabilidad en la información financiera y por el cumplimiento de los procesos establecidos en la empresa.</del> <u>cuya misión será brindar aseguramiento (auditoria) y consulta (asesoramiento), de manera independiente y objetiva, de los procesos de gobierno, riesgo y control, para mejorar las operaciones de la compañía, ayudándola a cumplir sus objetivos.</u> El Liderazgo de esta <del>dependencia-área</del> estará a cargo del Auditor Interno, quien dependerá profesional y funcionalmente de la Junta Directiva, a la cual le corresponderá su nombramiento y remoción de los candidatos propuestos por el Comité de Auditoría y <u>Riesgos.</u></p>
<p>Artículo 61°. – Gobierno Corporativo. La compañía, sus administradores y empleados o funcionarios se encuentran obligados a cumplir las</p>	<p>Artículo 61°. – Gobierno Corporativo <u>y Transparencia.</u> La compañía, sus administradores y empleados o funcionarios se</p>

normas de gobierno corporativo contempladas en la ley, en los presentes estatutos, así como en las demás políticas que con posterioridad adopte la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, atendiendo a las recomendaciones contenidas en el Código País promulgado por la Superintendencia Financiera.

encuentran obligados a cumplir las normas de gobierno corporativo, [transparencia, prevención al fraude y corrupción](#), contempladas en la ley, en los presentes estatutos, así como en las demás políticas que con posterioridad adopte la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, atendiendo a las recomendaciones contenidas en el Código País promulgado por la Superintendencia Financiera [y a las normas y reglamentaciones expedidas en relación con la transparencia y prevención del fraude y la corrupción nacional y transnacional](#).

- Adicional a estas modificaciones, se realizará una actualización en la denominación del cargo del Presidente Operativo *Retail* Colombia, en línea con la nueva estructura corporativa.
- Finalmente, con el objeto de facilitar la consulta de los Estatutos Sociales se propone realizar modificaciones a la nomenclatura de los artículos.